CVE-DOGC-B-15328036-2015

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y EMPLEO

AGENCIA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN EMO/2687/2015, de 9 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Programa GR PYME, y se abre la convocatoria para el año 2015.

En la coyuntura económica actual y futura prevista, que muestra signos de recuperación en gran parte de las actividades económicas, y en un entorno marcado por la competencia global, el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, mediante el Departamento de Empresa y Empleo, se ha marcado como uno de sus objetivos prioritarios fortalecer el tejido empresarial catalán y prepararlo para aprovechar las oportunidades que aparecerán, previsiblemente, en los próximos meses de bonanza económica.

En este entorno de optimismo moderado, la supervivencia y el éxito de muchas pymes que han tenido que afrontar, en los últimos años, una fuerte caída de sus ingresos y que han desplazado muchos de sus recursos a resolver problemas a corto plazo derivados de la crisis, dependerá en gran medida de su capacidad para fortalecer su estructura y su organización interna dándose las capacidades necesarias, superar los riesgos que su sobre endeudamiento puede generar en su crecimiento, conseguir nuevas ventajas competitivas con las que poder ganar cuotas de mercado y, en definitiva, adaptarse a los nuevos retos que requiere esta nueva fase del ciclo económico.

La finalidad de este programa es contribuir al fortalecimiento de las pymes con caídas o estancamiento de facturación en los últimos años, que no son capaces de fortalecer sus estructuras, adecuar su oferta a la demanda actual del mercado, impulsar su crecimiento de forma ordenada y profesionalizada, y poder iniciar procesos de innovación y de internacionalización.

Esta convocatoria se enmarca dentro de la Estrategia Industrial del Gobierno de la Generalidad, que tiene como objetivo la reindustrialización de Cataluña de acuerdo con las políticas industriales definidas por la Unión Europea, especialmente con el programa RIS3, de Especialización Inteligente en Investigación e Innovación y, en concreto, dentro de las responsabilidades de la Agencia para la Competitividad de la Empresa (en adelante, ACCIÓ), entidad adscrita al Departamento de Empresa y Empleo, cuyo objetivo es prestar apoyo a la competitividad de la empresa catalana y que centra su actividad en torno a dos grandes ejes: la innovación y la internacionalización.

Dado este interés, visto el informe de la Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones que me son conferidas,

Resuelvo:

Artículo 1

Bases reguladoras

Aprobar las bases reguladoras que deberán regir esta convocatoria de ayudas del Programa GR PYME, las cuales figuran en el anexo de esta disposición.

Artículo 2

Convocatoria

Hacer pública la convocatoria para el año 2015 para la concesión de las ayudas del Programa GR PYME.

Artículo 3

Régimen jurídico

CVE-DOGC-B-15328036-2015

Son aplicables a estas bases reguladoras el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002), y todas sus modificaciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones de 18.11.2003), el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25.7.2006); la Resolución EMO/93/2012, de 9 de enero, por la que se aprueban y se hacen públicas las bases generales que deben regir las ayudas convocadas por la Agencia de Apoyo a la Empresa Catalana, ACCIÓ (actualmente Agencia para la Competitividad de la Empresa) (DOGC núm. 6059, de 03.02.2012); y el resto de normativa aplicable.

Artículo 4

Entidades colaboradoras

ACCIÓ compartirá la gestión del Programa de GR PYME con las dos entidades que hayan sido seleccionadas como entidades colaboradoras de este Programa, una de las cuales será del ámbito territorial de Tarragona y la otra del ámbito territorial de Lleida, en base a las condiciones y obligaciones asumidas por las partes.

Artículo 5

Aplicación presupuestaria

5.1 La cantidad máxima destinada al Programa GR PYME es de 146.250 euros, aplicados a la partida presupuestaria 7025/4700001/574/D.

La cantidad máxima destinada a la gestión de las ayudas por parte de la entidad colaboradora del ámbito territorial de Tarragona es de 73.125 euros, y la cantidad máxima destinada a la gestión de las ayudas por parte de la entidad colaboradora del ámbito territorial de la Lleida es de 73.125 euros.

5.2 La concesión de estas ayudas para el año 2015 quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

5.3 En caso de existencia de sobrante una vez resueltas las solicitudes gestionadas mediante una entidad colaboradora, este sobrante se podrá traspasar a las solicitudes gestionadas mediante la otra entidad colaboradora.

Artículo 6

Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

6.1 El plazo de presentación de solicitudes para obtener la ayuda que prevé esta convocatoria, irá desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC hasta el 30 de diciembre de 2015.

6.2 Las solicitudes deben ir dirigidas al/a la consejero/a delegado/a de ACCIÓ y deben formalizarse en el impreso normalizado que se podrá obtener en la página web de ACCIÓ (http://accio.gencat.cat). Al impreso deberá adjuntarse el cuestionario técnico del proyecto en un documento PDF, según el modelo que está disponible en la página web de ACCIÓ (http://accio.gencat.cat).

Una vez formalizado el impreso de solicitud y habiendo adjuntado el cuestionario técnico en un documento PDF, se enviará telemáticamente a ACCIÓ. Por otro lado, el impreso de solicitud en papel y firmado, sin el documento PDF, deberá registrarse en los plazos indicados en el punto 6.1 de este artículo y junto con la documentación que prevé el apartado 6.3, en ACCIÓ, paseo de Gracia, 129, 08008 Barcelona, en cualquiera de sus delegaciones, o mediante los procedimientos que prevé el artículo 25 de la Ley 26/2010 del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La información incluida en el documento PDF del cuestionario técnico y adjuntada al impreso en el momento de su formalización, será la utilizada para realizar la valoración de la solicitud presentada.

6.3 Junto con el impreso de solicitud presentado en papel deberá aportarse la documentación siguiente:

a) Documento acreditativo de poderes para actuar como representante legal del solicitante, en caso de que éste no esté inscrito en el Registro Mercantil.

CVE-DOGC-B-15328036-2015

b) Declaración conforme no se han recibido ni solicitado otras ayudas para los mismos gastos subvencionables, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

c) En su caso, detalle de las ayudas de mínimis recibidas en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el ejercicio fiscal en curso, especificando la cuantía, la fecha de concesión y el ente otorgante.

En caso de que alguno de estos documentos ya haya sido presentado en convocatorias anteriores de ACCIÓ, no será necesario presentarlo en esta convocatoria siempre que el solicitante presente una declaración responsable en la que se especifique este documento, la fecha en que se presentó a ACCIÓ y se haga constar que sigue estando vigente.

Las declaraciones b) y c) forman parte del impreso de solicitud.

6.4 La firma de la solicitud implica la autorización a la Administración de la Generalidad de Cataluña para la función de comprobación de oficio de los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalidad de Cataluña, y de las obligaciones con la Seguridad Social por parte del solicitante.

6.5 La firma de la solicitud implica la autorización de la empresa solicitante para que se puedan compartir, como mínimo, los datos de contacto siguientes con el resto de empresas participantes: nombre de la empresa, nombre y apellido del participante, correo electrónico, sector de la empresa y ámbito/tipología del proyecto, cumpliendo con todo lo que establece la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD) y del Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999.

6.6 Se recomienda que, antes de realizar la solicitud, la empresa concierte una entrevista previa con los responsables del programa, los cuales ofrecen un servicio de asesoramiento sobre la adecuación de la empresa y el proyecto concretos a las características de esta línea de ayuda. Este servicio tiene un carácter únicamente de consulta y en ningún caso implicará que el proyecto sobre el que se realiza la consulta sea necesariamente beneficiario de una ayuda.

Artículo 7

Órgano resolutorio

El/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ, o bien quien por delegación corresponda, es el órgano competente para emitir resoluciones sobre las solicitudes de las ayudas presentadas.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que, potestativamente, se quiera interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y el artículo 77 de la Ley 26/2010 de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, respectivamente.

Disposición adicional

ACCIÓ llevará a cabo un estudio de impacto sobre los resultados derivados de las subvenciones reguladas en esta Resolución y de acuerdo con los objetivos previstos.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

CVE-DOGC-B-15328036-2015

Barcelona, 9 de noviembre de 2015

Núria Betriu Sánchez

Consejera delegada

Anexo

Bases reguladoras de las ayudas del Programa GR PYME

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular la concesión de las ayudas del Programa GR PYME.

2. Beneficiarios y requisitos

2.1 Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las pequeñas y medianas empresas con establecimiento operativo en Cataluña que tengan una actividad industrial, comercial o de servicios, y que:

- Haga más de 5 años de su constitución. Como fecha de constitución de la empresa se considerará la fecha de inscripción en el Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro de Cooperativas de Cataluña.

- Hayan facturado un mínimo de 500.000 euros en el último ejercicio cerrado.

- Pertenezcan a uno de los 7 ámbitos definidos en la estrategia industrial, RIS3, de Especialización Inteligente en Investigación e Innovación.

A los efectos de esta convocatoria, se entiende por empresa aquella entidad constituida según alguna de las formas jurídicas siguientes: sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, sociedad laboral y sociedad cooperativa.

2.2 Esta línea se acoge al Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352 de 24.12.2013) y al Reglamento (UE) núm. 875/2007 de la Comisión, de 24 de julio de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis en el sector pesquero. En base a lo que establece este Reglamento, quedan fuera de esta línea de ayudas, las siguientes:

a) Las ayudas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.

b) Las ayudas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas en los casos siguientes:

- Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

- Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

c) Las ayudas a las empresas del sector pesquero en aquellos casos que se establecen en el artículo 1 del Reglamento (UE) núm. 875/2007 de la Comisión, de 24 de julio de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis en el sector pesquero.

2.3 Con carácter general, los beneficiarios deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Cumplir las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalidad de Cataluña, así como las obligaciones ante la Seguridad Social, y no tener deudas con ACCIÓ ni con sus empresas participadas.

b) Cumplir los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

CVE-DOGC-B-15328036-2015

c) No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

d) No haber sido sancionadas, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados, o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, durante el año anterior a la convocatoria, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o, en caso de haber sido sancionadas, hayan aplicado las medidas correctoras previstas y abonado las cantidades requeridas por este concepto.

e) Las empresas con una plantilla igual o superior a 25 trabajadores tienen la obligación, de acuerdo con los agentes sociales, de haber adoptado, y de indicar en la solicitud, los medios que utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo e intervenir en sus centros de trabajo, de acuerdo con la modificación del Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña realizada por la Ley 5/2008, de 24 de abril, de derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

f) Disponer de un sistema de organización y de gestión de la prevención, de acuerdo con la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales; el Real Decreto 39/1997, de 1 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, así como de acuerdo con las modificaciones posteriores introducidas por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

g) Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.

h) Cumplir lo que dispone el artículo 92.5 del Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña en cuanto al cumplimiento de la cuota de reserva para la integración social de los discapacitados establecida por la legislación vigente.

El cumplimiento de estos requisitos deberá acreditarse mediante la firma de las declaraciones que incluye el impreso de solicitud de la ayuda. El hecho de presentar estas declaraciones responsables faculta al órgano competente de la Administración a hacer, en cualquier momento, telemáticamente o por otros medios, las comprobaciones de muestreo o exhaustivas necesarias para verificar la conformidad de los datos de estas declaraciones.

3. Metodología del programa

3.1 El Programa GR PYME tiene como objetivo prestar apoyo a las pequeñas y medianas empresas que necesitan desarrollar sus capacidades para reforzar algunas de las áreas funcionales que limitan su crecimiento.

Este programa consta de tres fases:

Fase 1: Taller de modelo de negocio y sesiones colectivas de networking y análisis empresarial.

Esta fase se inicia con la participación del equipo directivo de la empresa beneficiaria en un taller individual (workshop), con la finalidad de conocer su situación actual mediante el análisis de su modelo de negocio. Durante 4 horas, los consultores de ACCIÓ y/o el coordinador del Programa liderarán la sesión con el fin de conocer la situación actual de la empresa, a través de la metodología Business Model Canvas, de análisis de modelo de negocio. El objetivo de la sesión es identificar y priorizar las áreas de mejora de la empresa que deben reforzarse.

Posteriormente, cada una de las empresas beneficiarias deberá participar en las 4 sesiones colectivas de networking y análisis empresarial con un enfoque práctico y participativo que facilite el cruce de experiencias empresariales. El objetivo de estas sesiones colectivas es debatir, reflexionar y adquirir una sólida comprensión de la importancia de profesionalizarse mediante una gestión óptima de las diferentes áreas funcionales de la empresa, y focalizarse hacia una propuesta de valor diferencial y orientada a mercado.

Asimismo, la última jornada se dedicará a compartir experiencias y conocimiento sobre la situación actual de cada una de las empresas y sus retos de futuro; por este motivo, no pueden participar en estas mismas jornadas empresas que se consideren competencia entre ellas.

Dado que el Programa quiere fomentar el análisis y la reflexión sobre la necesidad de disponer de un modelo de negocio competitivo, es esencial que sea el director general, el gerente o la persona que lidera y toma las decisiones estratégicas en la empresa quien asista a las sesiones de esta fase colectiva. En las jornadas podrá participar también, opcionalmente, otra persona del equipo directivo de la empresa.

CVE-DOGC-B-15328036-2015

Las personas que asistirán a las jornadas se decidirán en el inicio del programa tomando en consideración la propuesta especificada en la solicitud y los requerimientos del propio programa.

Fase 2: Fase individual. Acompañamiento intensivo y profesionalizado para cada empresa participante.

Sobre la base de las conclusiones obtenidas en la fase 1, la empresa deberá escoger a un asesor acreditado por ACCIÓ en alguno de los ámbitos de estrategia, marketing y ventas, marketing digital, operaciones y logística, finanzas y control de gestión, u organización y recursos humanos. Los asesores externos que presten sus servicios a este programa serán aquellos que cumplan los requisitos establecidos la Resolución EMO/1281/2015, de 15 de mayo, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de asesores para el año 21015 en el marco de los programas de ayuda de ACCIÓ (DOGC núm.6896 de 19.6.2015).

Una vez identificado el asesor se iniciará el proceso de implantación del proyecto con una segunda sesión individual en la que participará el equipo directivo de la empresa, el asesor escogido y el equipo de consultores de ACCIÓ y/o el coordinador del Programa. La finalidad de esta sesión es definir y consensuar los objetivos y el alcance del proyecto.

Las empresas participantes obtendrán los siguientes servicios:

- Asesoramiento personalizado del asesor elegido y acreditado por ACCIÓ, el cual prestará su apoyo durante 100 horas en el proceso de implantación del proyecto definido.

- Un mínimo de 2 reuniones de seguimiento del proyecto por parte del equipo de consultores de ACCIÓ y/o el coordinador del Programa. Estas reuniones tendrán como objetivo concretar el plan de actuaciones a realizar en el marco del Programa, y trabajar con el equipo directivo herramientas de gestión (curva de valor, el viaje del cliente, etc.) aplicadas a la empresa, que se habrán presentado en las sesiones colectivas de networking y análisis empresarial de la fase 1.

- Participación en las reuniones de un consejo asesor, formado por dos empresarios de una pyme de referencia en el territorio, el cual, en formato de consejo de administración, ofrecerá a las empresas que participen en el Programa recomendaciones y/o advertencias que puedan aplicar a sus proyectos y/o contrastarán las estrategias llevadas a cabo por la empresa.

Fase 3. Sesiones colectivas de presentación de proyectos

A la finalización de los proyectos se organizarán sesiones colectivas en las que el/la director/a general o el/la gerente de cada empresa beneficiaria presentará los resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto a la empresa.

El objetivo de estas sesiones es compartir experiencias y conocimientos de los proyectos desarrollados entre las empresas participantes; por este motivo, no pueden participar en esta sesión empresas que se consideren competencia entre ellas. ACCIÓ podrá desplazar empresas que sean competencia a la próxima sesión prevista.

La participación en estas sesiones es obligatoria para todas las empresas beneficiarias.

3.2 El Programa de Apoyo a la Empresa tendrá una duración de 6 meses calculados a partir del día siguiente de la recepción de la resolución de concesión de la ayuda. Existe la posibilidad de solicitar una ampliación de plazo sobre la base de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

4. Gastos subvencionables.

4.1 Los gastos derivados de las fases 1 y 3 que incluyen: el taller individual de modelo de negocio y colectivos de networking y análisis empresarial, y la sesión de cierre colectivo de presentación de proyectos, valorados en 2.000 euros.

Los gastos derivados de las 100 horas de asesoramiento personalizado en la fase 2, que tienen un coste de 6.500 euros.

4.2 No se admitirán como subvencionables aquellos gastos en que el asesor externo y el solicitante tengan vinculación, salvo cuando se obtenga una autorización previa del órgano concedente y que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. A los efectos de estas bases, se considera que dos entidades y/o empresas están vinculadas si incurren en alguno de los supuestos que establece el apartado 2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

CVE-DOGC-B-15328036-2015

5. Intensidad de la ayuda

Los gastos derivados de la fase 1 y fase 3, valorados en 2.000 euros, están subvencionados por ACCIÓ en un 100%, sin que la empresa deba abonar previamente esta cantidad.

Los gastos de asesoramiento personalizado derivados de la fase 2 de implementación, que tienen un coste valorado en 6.500 euros, recibirán una subvención de 4.875 euros por empresa por parte de ACCIÓ.

6. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y de acuerdo con lo que prevén los artículos siguientes. Se llevarán a cabo dos procedimientos de concurrencia independientes para las solicitudes presentadas, según la entidad colaboradora que hayan elegido como gestora del programa.

7. Órganos de evaluación y valoración de las solicitudes

7.1 El órgano instructor encargado de la evaluación de las solicitudes presentadas basándose en la aplicación de los criterios de valoración establecidos estará constituido a este efecto y estará integrado por representantes de las Entidades colaboradoras competentes en el ámbito del Apoyo a la Empresa. La puntuación total alcanzada por un proyecto será el resultado de multiplicar el valor de cada uno de estos criterios por la puntuación que se dé a ese criterio (dicha puntuación podrá ir de 0 a 5). Con el fin de considerar un proyecto como objeto de aprobación deberá obtener una puntuación mínima de 250 puntos.

El órgano instructor elaborará un informe de valoración previo y podrá solicitar el apoyo o el asesoramiento de los representantes de ACCIÓ y/o de un experto en el ámbito correspondiente y realizar las visitas o entrevistas oportunas con la empresa.

7.2 Los criterios de valoración de las solicitudes que se presenten para la concesión de estas ayudas, así como la ponderación, son los siguientes:

a) La empresa dispone de un buen producto (servicio) y/o de buenas capacidades operativas, pero no tiene claras sus ventajas competitivas ni las líneas estratégicas. Se valorará el hecho de que la empresa disponga de un buen producto/servicio y de unas buenas capacidades operativas, así como el hecho de que necesite clarificar sus ventajas competitivas y no disponga de un Plan estratégico formal y no tenga claras sus líneas estratégicas (valor 25).

b) Previsión del impacto del programa en los resultados de la empresa. Se valorará la intención de crecer de la empresa en los próximos 2 años, la posibilidad de resolver las barreras que impiden su crecimiento, que los objetivos que se quieran conseguir con el Programa sean claros, motivadores y realizables y que el impacto previsto en los resultados de la empresa sea específico y medible (valor 15).

c) Nivel de implicación del Comité de Dirección (participación en las reuniones, sesiones y talleres, aportación de recursos para el desarrollo del Programa). Se valorará el haber hecho una reunión previa con ACCIÓ con la participación del Director General, Gerente o similar, su previsión de participación en las sesiones colectivas y los talleres y la aportación de recursos humanos y financieros para el desarrollo del proyecto, además del propio coste de la participación en el programa) (valor 20).

d) Exportación inferior al 15% de la facturación pero que exista, a corto plazo, la voluntad de abordar nuevos procesos de internacionalización (valor 10).

e) Voluntad de iniciar, a corto plazo, procesos de innovación de forma regular o sistematizada (valor 10).

f) Dimensión de la empresa. Se valorará que la empresa tenga más de 10 y menos de 76 trabajadores en el último ejercicio cerrado (valor 10).

g) Facturación de la empresa. Se valorará que la empresa haya facturado más de 1M€ en el último ejercicio cerrado (valor 10).

7.3 La evaluación definitiva de las solicitudes será realizada por ACCIÓ sobre la base de la propuesta de valoración previa realizada por la Entidad colaboradora y mediante un órgano colegiado de valoración constituido a este efecto y que estará integrado por tres representantes de ACCIÓ y el coordinador del Programa. A las reuniones de esta comisión acudirá un representante de ACCIÓ que actuará como secretario.

CVE-DOGC-B-15328036-2015

El órgano colegiado de valoración deberá emitir un expediente y un informe con la evaluación definitiva.

A las reuniones podrán asistir, con voz pero sin voto, los técnicos de las Entidades colaboradoras que hayan participado en la valoración de los proyectos, que podrán actuar como ponentes de la Comisión.

7.4 Entre los proyectos que, una vez aplicadas las previsiones incluidas en el apartado anterior, obtengan la misma puntuación total, se priorizarán aquellos proyectos que tengan una puntuación más elevada en el criterio a) del apartado 7.2.

8. Resolución de las ayudas y recursos

8.1 Vistos el expediente y el informe emitido por el órgano colegiado de valoración, y a propuesta de éste, el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ, o bien quien por delegación corresponda, emitirá la resolución correspondiente, con el trámite de audiencia previo, del cual se podrá prescindir cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas más que las presentadas por los interesados.

8.2 La resolución, con indicación de la cuantía de la ayuda concedida y de las condiciones y los plazos para la realización de la actuación objeto de ayuda, se notificará a los beneficiarios, con su consentimiento previo, mediante el envío de un correo electrónico a la dirección que el solicitante haya facilitado, con esta finalidad, en el impreso de solicitud de la ayuda, y esta notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, en el momento en que se produzca el acceso del solicitante a su contenido. Cuando, habiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación en la dirección electrónica, transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que se ha rechazado la notificación, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceder a éste. Este mismo procedimiento se utilizará para la notificación al interesado de posibles modificaciones de la resolución inicial.

Dichas notificaciones también podrán efectuarse mediante correo certificado con acuse de recibo.

8.3 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo, si no se ha producido la referida notificación, se entenderá que la solicitud se desestima, por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.1 a) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

8.4 Contra la resolución que dicte el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ, o bien quien por delegación corresponda, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que, potestativamente, se quiera interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación. Con la firmeza de la resolución de concesión de la subvención se entiende que el beneficiario declara, tácitamente, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8.5 En caso de renuncia de una empresa beneficiaria, en el ejercicio de esta convocatoria, el órgano colegiado de valoración de las ayudas podrá proponer la adjudicación de la ayuda a la empresa con mejor puntuación que hubiese quedado denegada por falta de presupuesto.

9. Revisión y modificación

Se podrán revisar las subvenciones ya concedidas y, en especial, existe la posibilidad de modificación de la resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas.

Por causas debidamente justificadas y con la solicitud previa del interesado, existe la posibilidad de modificación de la resolución de concesión, siempre que no quede afectada su esencia, en el caso de alteración de las condiciones que sobrevengan al proyecto subvencionado y que sean suficientemente justificadas por los interesados antes del plazo de ejecución del proyecto.

10. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases quedan sometidos a las obligaciones establecidas en la base 7 del anexo de la Resolución EMO/93/2012, de 9 de enero, por la que se aprueban y se hacen públicas las bases generales que deben regir las ayudas convocadas por la Agencia para la

CVE-DOGC-B-15328036-2015

Competitividad de la Empresa, ACCIÓ, así como la metodología del programa que se establece en la base 3 de estas bases.

11. Justificación

11.1 El beneficiario de la ayuda deberá justificar la aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

11.2 El beneficiario de la ayuda está obligado a realizar la justificación de la actuación subvencionada en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización que se establece en la base 3.2. Las fechas de los documentos justificativos (en función del gasto estos documentos serán facturas y comprobantes de pago -u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil-) deben estar dentro del período que se define en la base 3.2. La fecha de los comprobantes de pago podrá ser, como máximo, 2 meses posterior a la fecha máxima establecida para los documentos justificativos.

11.3 La justificación del proyecto deberá formalizarse en el impreso normalizado que puede obtenerse en la página web de ACCIÓ (www.accio.gencat.cat). Una vez cumplimentado se enviará telemáticamente a ACCIÓ. El impreso en papel y firmado, junto con la documentación que se detalla en los apartados a), b) y c) se registrará en los términos indicados en el apartado 11.1 de esta base y se presentará a ACCIÓ, paseo de Gracia, 129, 08008 Barcelona, en cualquiera de sus delegaciones o a través de los procedimientos que prevé el artículo 25 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Una vez registrado se presentará a la entidad colaboradora. La documentación justificativa es la que se detalla a continuación:

a) Memoria de la actuación subvencionada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Documentación demostrativa de las acciones realizadas en relación con las obligaciones de publicidad mencionadas en la base 15.1 de este anexo.

c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos realizados, que forma parte del impreso normalizado de justificación, disponible en la página web de ACCIÓ (www.accio.gencat.cat).

- Originales o copias de los documentos justificativos del gasto subvencionado (facturas y comprobantes de pago -o de otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil-).

- Declaración conforme no se ha recibido ni solicitado ninguna otra ayuda para los mismos gastos subvencionables, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

- Si procede, memoria justificativa de las desviaciones entre la actuación justificada y la inicialmente subvencionada.

11.4 Igualmente, el beneficiario deberá facilitar cualquier información o comprobación relativa al objeto de la ayuda que le pueda requerir ACCIÓ o la entidad colaboradora.

11.5 La justificación de la actuación subvencionada será realizada por la entidad colaboradora en base a las instrucciones establecidas por ACCIÓ en el convenio de colaboración.

11.6 La notificación de las carencias que puedan existir en la justificación presentada se hará mediante el mismo sistema de correo electrónico que establece la base 5 de la Resolución EMO/93/2012, de 9 de enero, por la que se aprueban y se hacen públicas las bases generales que deben regir las ayudas convocadas por la Agencia de Apoyo a la Empresa Catalana, ACCIÓ.

12. Pago

12.1 El pago de la ayuda se hará a la entidad colaboradora, la cual se encargará de transferir a las empresas participantes su parte de la ayuda y de presentar a ACCIÓ la documentación acreditativa de esta transferencia.

12.2 Previamente a la realización del pago, las entidades colaboradoras deberán solicitar a ACCIÓ la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las empresas beneficiarias.

CVE-DOGC-B-15328036-2015

13. Seguimiento y control

13.1 El coordinador de la entidad colaboradora, junto con ACCIÓ, realizarán las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que los beneficiarios dan un destino correcto a las ayudas y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar a la concesión, así como de las obligaciones establecidas. Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes.

13.2 Los beneficiarios estarán sometidos a los controles financieros que correspondan, de acuerdo con lo que establecen los artículos 45 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, general de subvenciones, sobre tramitación, justificación y control de subvenciones.

14. Procedimiento de revocación

Si, como consecuencia de cualquiera de las actuaciones de comprobación y de control, se constata que se ha producido alguna de las causas de revocación generales previstas en la base 14 del anexo de la Resolución EMO/93/2012, de 9 de enero, por la que se aprueban y se hacen públicas las bases generales que deben regir las ayudas convocadas por la Agencia para la Competitividad de la Empresa, ACCIÓ, se iniciará la tramitación del procedimiento de revocación correspondiente y, si procede, del reintegro de las cantidades recibidas indebidamente, de acuerdo con lo que establecen los artículos 98 y 100 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el cual debe concluir en el plazo de 6 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento.

15. Publicidad de las subvenciones

15.1 Se hará constar en cualquier comunicación y difusión externa que la actuación subvencionada se ha realizado “Con el apoyo de ACCIÓ” y se hará constar el logotipo de ACCIÓ en todos los elementos informativos y publicitarios relacionados con la actividad subvencionada, según lo que se detalla en la dirección: http://accio.gencat.cat/identitat-corporativa.

15.2 De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y con el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de un importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de las concesiones de estas subvenciones mediante su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, además, podrán ser consultadas en el listado que se publicará en la página web de ACCIÓ (www.accio.gencat.cat) indicando la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se ha imputado, el nombre y el NIF del beneficiario, la cantidad concedida, la/las finalidad/es de la subvención y la existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y, en su caso, el porcentaje de financiación.

En el supuesto de que la cuantía de las subvenciones concedidas sea inferior a 3.000 euros, la publicidad se articulará mediante el acceso a los listados que se publicarán en la página web de ACCIÓ (www.accio.gencat.cat).

16. Comunicación de las ayudas a la Comisión Europea

La concesión de las ayudas se regirá por las condiciones que establece el Reglamento (CE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimis (DOUE L 352 de 24.12.2013) y el Reglamento (UE) núm. 875/2007 de la Comisión, de 24 de julio de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis en el sector pesquero.

17. Concurrencia

17.1 En base a lo que establece el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de mínimis (DOUE L 352, de 24.12.2013), al que se acoge esta línea de ayudas, la ayuda total de mínimis concedida a una única empresa

CVE-DOGC-B-15328036-2015

no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. En el caso de empresas que operen en el sector del transporte por carretera, la ayuda total de mínimis no será superior a 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Para contabilizar las ayudas de mínimis deben tenerse en cuenta tanto las ayudas recibidas por la empresa solicitante como las recibidas por aquellas empresas con las que el solicitante tenga uno de los vínculos definidos en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento mencionado (concepto de “empresa única” o empresas que forman parte de un grupo empresarial). Asimismo, debe tenerse en cuenta lo que establecen los apartados 8 y 9 del artículo 3 del mismo Reglamento en relación con las empresas que sufren un proceso de fusión o adquisición de empresas, o bien de separación.

Dichas cantidades están expresadas en términos brutos, es decir, antes de cualquier deducción en concepto de fiscalidad.

Estos límites se aplican con independencia de la forma de la ayuda de mínimis o del objetivo perseguido, y con independencia de si la ayuda concedida está financiada total o parcialmente mediante recursos de la Unión Europea.

17.2 En base a lo que establece el Reglamento (UE) núm. 875/2007 de la Comisión, de 24 de julio de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis en el sector pesquero, al que se acoge esta línea de ayudas, la ayuda total de mínimis concedida a una única empresa no será superior a 30.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite máximo se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.

17.3 Estas ayudas no se pueden acumular con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables.

18. Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que las personas interesadas deben facilitar con el fin de obtener la subvención se incluyen en el fichero Ayudas y subvenciones establecido en la ORDEN EMO 293/2014, de 19 de septiembre, por la que se regulan los ficheros que incluyen datos de carácter personal de la Agencia para la Competitividad de la Empresa, ACCIÓ (DOGC núm. 6720, de 3.10.2014). Su finalidad es tramitar los expedientes administrativos relacionados con el ámbito competencial e impulsar y resolver las cuestiones que sean objeto de los expedientes.

(15.328.036)